

7. Obtención del NIF (CIF) definitivo

Una vez que ya haya sido inscrita la sociedad en el registro, hay un mes para solicitar el NIF (CIF) definitivo.

Documentación a aportar:

- Modelo 036, marcando “solicitud NIF definitivo”, firmado por todos los socios y administradores.
- Fotocopia DNI de los firmantes del 036.
- Tarjeta del NIF (CIF) provisional.
- Original de escritura pública, ya inscrita, en la que se estampará el sello de NIF definitivo de la sociedad.
- Las tarjetas del NIF, ya sea provisional o definitivo, son remitidas por la Agencia Tributaria, a través de la dirección habilitada.



Agencia Estatal de Administración Tributaria

(12 oficinas en la ciudad de Madrid)
www.aeat.es Teléf. 901 335 533 / 915 548 770

*Consulte y aclare sus dudas
antes de iniciar cualquier trámite.*

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es una sociedad mercantil cuyo capital está dividido en participaciones sociales iguales e indivisibles. La responsabilidad patrimonial de los socios se limita al capital aportado.

El número mínimo de socios es de uno y el capital inicial mínimo es de 3.000 euros. Este capital debe ser íntegramente desembolsado en el momento de su constitución.

La Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS) puede constituirse con un capital social inicial inferior a 3.000€ (entre 1€ y 2.999€) quedando sujeta al Régimen de Formación Sucesiva.

Una sociedad se considera formalmente constituida y adquiere personalidad jurídica una vez realizados los trámites que se explican en esta guía y se ha llevado a cabo su inscripción en el Registro Mercantil.

El inicio de actividad y puesta en marcha trae consigo otra serie de obligaciones y trámites. Consúltelos antes de constituir la sociedad para evitar posibles problemas que puedan afectar a la futura actividad de la empresa.

Constitución y puesta en marcha de Sociedades Limitadas, S.L.

Trámites de constitución

Depósito Legal: M-10921-2019



VentanillaÚnica
emprendedor

Dirección General
de Comercio y Emprendimiento

Área de Gobierno de Equidad, Derechos
Sociales y Empleo. Ayuntamiento de Madrid

C/ Príncipe de Vergara, 140. 28002 Madrid

emprendedores@madrid.es

1. Certificación Negativa de Denominación Social

Obtención y reserva de la denominación de la sociedad.

Dicha denominación identificará a la sociedad como sujeto de derechos y obligaciones en todas sus relaciones jurídicas.

Se puede solicitar, bien directamente de forma presencial, bien de forma telemática, a través de la web del **Registro Mercantil Central (RMC)** o también por correo postal.

Debe realizarla uno de los futuros socios.

Se propone una relación de cinco posibles nombres, por orden de interés, y con la forma jurídica elegida. El **RMC** reserva temporalmente el primero que se encuentre disponible.

En un plazo de tres días hábiles, se obtiene la **Certificación Negativa del Nombre**, válida durante tres meses a efectos de otorgamiento de escritura pública.

Registro Mercantil Central - www.rmc.es
C/ Príncipe de Vergara, 94.
28006 Madrid.
Teléf. 917 454 131 / 902 884 442

2. Certificación bancaria

Desembolso aportaciones dinerarias (o en especie) a la sociedad.

La entidad de crédito elegida por los socios certificará el depósito del capital social una vez que éstos hayan realizado su ingreso en una cuenta corriente que la sociedad debe abrir.

Vigencia de la certificación: 3 meses.
Capital social mínimo: 3.000 euros.

Entidad bancaria elegida por el emprendedor

3. Otorgamiento de escritura pública

Redacción de los estatutos y otorgamiento de la escritura pública de constitución. Se deberá concertar cita con el notario para redactar y firmar la escritura de constitución de la empresa obteniendo, al menos, la copia auténtica (o primera copia) y dos copias simples.

Documentación a aportar:

- DNI de los socios y administradores.
- Certificación Negativa de Denominación Social.
- Certificación bancaria.
- El coste de este trámite viene representado por la aplicación de los aranceles notariales y no es fijo (intervienen entre otras variables: el número de páginas y el capital social).

Notaría elegida por el emprendedor

4. Solicitud de NIF (CIF) provisional

Documentación a presentar:

- DNI de los socios y administradores.
- Modelo 036, marcando "solicitud NIF provisional" firmado por los socios y administradores.
- DNI de los firmantes del modelo 036.
- Original y copia de la escritura pública.

Este trámite, también, se puede realizar antes del otorgamiento de la escritura pública, en cuyo caso, ésta será sustituida por la Certificación Negativa del Nombre y un acuerdo de voluntades de los socios (documento que acredita la voluntad de constituir la sociedad, que incluye la denominación, domicilio, objeto y capital social, así como los datos identificativos de los socios y administradores).

Agencia Estatal de Administración Tributaria www.aeat.es
(12 oficinas en la Ciudad de Madrid)
Teléf. 901 335 533 / 915 548 770

5. Autoliquidación del ITP-AJD

Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modalidad Operaciones Societarias). Desde diciembre de 2010, la constitución de sociedades está exenta de este impuesto, si bien continúa siendo necesario realizar este trámite.

Se debe realizar en los 30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura pública.

Documentación a aportar :

- Original y copia de la escritura pública (la primera es devuelta con el sello que acredita el pago).
- NIF (CIF) provisional.
- Modelo 600 cumplimentado.

Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la CM
Paseo del General Martínez Campos, 30
28010 Madrid.
Teléf. 901 505 060 / 915 809 404

6. Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil

Documentación a aportar:

- Original de la escritura pública (solicitar recibo justificativo de la entrada de la misma en registro).
- Modelo 600 ya autoliquidado (ITPAJD).
- Fotocopia de la tarjeta de NIF provisional o del modelo 036 de solicitud del mismo con el número concedido.

Registro Mercantil de Madrid
Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
Teléf. 915 760 117